



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE UNIDADES EJECUTORAS UNLP - CONICET

Unidades Ejecutoras de doble pertenencia de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

Art.1º: El llamado deberá ser realizado por el CONICET, con el acuerdo de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNLP y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNLP, a los responsables de las áreas de Ciencia y Técnica de las diferentes Universidades y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

- a. Ser menor de sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la UNLP o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNLP y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- e) Ser especialista en alguna de las disciplinas del Centro o Instituto al que se concursa. Estar en actividad, demostrable a través de la participación en eventos nacionales e internacionales, publicaciones y dirección de tesis, becarios e investigadores
- f) El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en la Unidad Ejecutora a dirigir, la docencia y excepcionalmente las asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes en la UNLP. Los Directores pertenecientes a la Carrera del Investigador del CONICET o CIC de la Provincia de Buenos Aires, deberán también adecuarse a las normativas establecidas por esas Instituciones

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNLP y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNLP o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto institucional para el Instituto UNLP - CONICET concursado.
- Compromiso explícito del aspirante para desarrollar sus actividades con dedicación exclusiva en la Unidad Ejecutora.
- Currículo vitae donde consten:

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6°: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNLP y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Presidente de la UNLP y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNLP



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

- CONICET concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNLP, y un jurado en común (titular y suplente). El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNLP y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración de la Presidencia de la UNLP y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNLP o el CONICET, según corresponda.

V - De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

Art. 16°: El Jurado, reunido o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNLP y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17°: Para deliberar y dictaminar sobre los postulantes el Jurado deberá contar con la presencia de por lo menos tres de los miembros designados y elegirán, de entre ellos, a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNLP - CONICET concursado.

Art. 18°: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de diez (10) días.

Art. 19°: El Jurado elevará a la Presidencia de la UNLP y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
 - b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
 - c) antecedentes de gestión
 - d) entrevista personal y proyecto institucional
 - e) demás elementos de juicio que se hayan considerado
- En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

VI - De la designación de Directores

Art. 21°: El Director será designado de común acuerdo entre la UNLP y el CONICET respetando el dictamen del Jurado - por un término máximo de cuatro (4) años, renovables mediante un nuevo concurso por un (1) período adicional solamente y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta de la UNLP y del CONICET. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

Art. 22°: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante la Presidencia de la UNLP y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer a la Presidencia de la UNLP y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNLP - CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 24°: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno, por telegrama colacionado, o por correo electrónico a una dirección a la cual, de manera expresa, acepten recibir cualquier notificación relacionada con las actuaciones del concurso, o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25°: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido, pudiendo además, establecer como domicilio una casilla de correo electrónico

Art. 26°: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28°: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29°: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Diario de circulación local y nacional e Internet

LA UNLP Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y
PERFIL en:

Universidad Nacional de La Plata- Secretaría de Ciencia y Técnica
www.unlp.edu.ar/secyt . Correo electrónico concurso@presi.unlp.edu.ar
Tel: 0221-4225621/4236816

CONICET: www.conicet.gov.ar / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /Tel.:
(011) 4899-5400 internos:2845-2847-2841-2839.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de La Plata
Calle 7 Nro. 776- Primer piso
(1900) Ciudad de La Plata

Mesa de Entradas
CONICET
Av. Rivadavia 1917 - Planta Baja
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNLP y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNLP o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNLP y del CONICET. Ser menor de sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNLP-CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

- Si el candidato seleccionado es investigador de carrera del CONICET, recibirá su sueldo habitual mas un adicional como suplemento por función de cargo.
- Si el candidato seleccionado es un investigador perteneciente a otros escalafones académicos o de investigación científica y/o tecnológica, recibirá su sueldo habitual mas el adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo



*Reglamento Aprobado por Resolución CONICET N° 4515/15
y por Disposición R. N° 472/15 de la UNLP*

- Si el candidato seleccionado no es un investigador de carrera del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio, mas el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en la unidad ejecutora a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNLP y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET o la CIC de la Provincia de Buenos Aires.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNLP y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a concurso@presi.unlp.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos